



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2020-MDP

Pacocha, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que sobre **ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE PACOCHA, EL USOS DE LA BICICLETA Y TRANSPORTE NO MOTORIZADO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 2° incisos 1° y 22°, en armonía con el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo un uso racional de los recursos naturales.

Que, el artículo 73, inciso 2), numeral 2.2. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en señala que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la misma norma, con carácter exclusivo o compartido en materia de tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en cuanto a EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION tienen como competencia y función específica compartida, Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o EL EMPLEO TEMPORAL DE ZONAS URBANAS APROPIADAS, PARA LOS FINES ANTES INDICADOS; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, la Ley N° 30936, tiene como objeto, establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Que, el Estado Peruano el día 3 de junio de 2020, promulga el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión".

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, en su Artículo 6°, establece que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de GESTIÓN y FISCALIZACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el reglamento, dispositivo regulatorio que en su Artículo 14° establece que "para la apertura, modificación, clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras u otros fines, la Autoridad competente, ejerce la autorización, coordinación y supervisión"; Este mismo cuerpo

